



PROCESO	Verbal –Responsabilidad Civil-
RADICACIÓN	110013103019 2014 00367 00

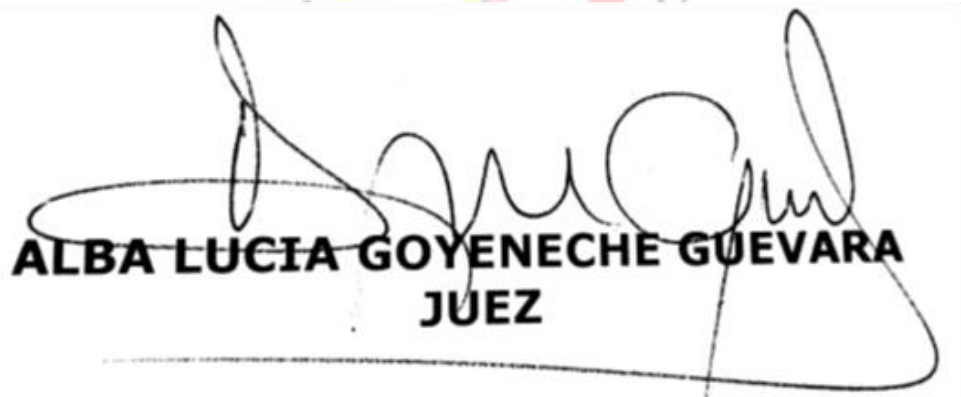
Revisado el expediente se advierte que persisten las inconsistencias respecto del demandado Manuel Javier Castellanos Arellanos, de quien ya se estableció su fallecimiento, no obstante se ha insistido en vincularlo como si estuviera vivo; por lo tanto previo a continuar con el trámite y en aras de evitar nulidades, en atención a los deberes que le asisten al juez, especialmente el consagrado en el numeral 5° del artículo 42 del Código General del Proceso, este Despacho dispone:

Requerir al apoderado de la parte demandante a fin de que reforme la demanda, dirigiéndola conforme el Art. 87 del Código General del Proceso, esto es contra los indeterminados Manuel Javier Castellanos Arellanos, ya que en memorial del pasado 28 de junio de 2019, adujo no conocer herederos determinados de este mismo.

Conforme lo anterior, se itera, que se hace necesaria la reforma de la demanda para evitar vicios en el procedimiento.

Finalmente, se pone de manifiesto que la vinculación de Manuel Castellanos y CIA., se encuentra válidamente realizada, así como la de Constanza Pavia de Castellanos y los Herederos Indeterminados de Manuel Castellanos Perea.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ HOY <u>03/12/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 218 GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria
